GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 200

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de junio de 2015
No. 115

SUMARIO:

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

EDICTOS.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA CON TODA enGRANDE

EDICTO:

Toluca de Lerdo, México; a 17 de junio de 2015
Oficio Número: DGJC/2812/2015

C. TEODORO REYES
AV. CENTRAL SIN NÚMERO
PUEBLO DE TULPETLAC, ECATEPEC
DE MORELOS, MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto se hace de su conocimiento que en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, se emitió un acuerdo en autos del Procedimiento Administrativo de Expropiación marcado con el número PAE/23/2015, radicado en esta Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, relativo al bien inmueble conocido como "Potrero Chico", que tiene inscrito a su favor bajo los datos registrales Partida 409, Volumen 11, Libro T.T.D., Sección Primera, en las Oficinas Registrales de Ecatepec de Morelos, México, ubicado en Avenida Central sin número en el Pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, México

Toda vez que en el expediente referido ha quedado plenamente acreditada la causa de utilidad pública, así como la idoneidad del predio referido, a través de los dictámenes e informes correspondientes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 27, párrafos segundo y noveno fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos primero, segundo y tercero, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción I y 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I, 26, 27 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; 1, 3, fracción I, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; así como en el criterio sustentado en la Jurisprudencia: ***EXPROPIACIÓN. LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO.;*** para efecto de no conculcar derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, se le cita para hacer de su conocimiento las actuaciones realizadas que integran el presente procedimiento de expropiación, siendo los dictámenes e informes correspondientes, rendidos por el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, México; el Director General de Operación Urbana; el Delegado en el Estado de México del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y

el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como para comparecer personalmente al desahogo de su derecho fundamental de audiencia en la que podrá aportar pruebas y alegar en la misma por sí o por medio de su defensor, lo que a su derecho convenga, previa identificación, en relación a la afectación del inmueble relacionado con el presente Procedimiento Administrativo de Expropiación, la cual tendrá verificativo el próximo treinta de junio del año que transcurre, en punto de las once horas en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo poniente número 102, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. No omito mencionar que el expediente respectivo, se encuentra en esta Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, para su consulta.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA CONTIGO
enGRANDE

EDICTO:

Toluca de Lerdo, México; a 17 de junio de 2015
Oficio Número: DGJC/DCA/2812/2015

C. LIBRADA ROMERO
AV. CENTRAL SIN NÚMERO
PUEBLO DE TULPETLAC, ECATEPEC
DE MORELOS, MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto se hace de su conocimiento que en fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, se emitió un acuerdo en autos del Procedimiento Administrativo de Expropiación marcado con el número PAE/23/2015, radicado en esta Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, relativo al bien inmueble conocido como "Potrero Chico", que tiene inscrito a su favor bajo los datos registrales Partida 412, Volumen 11, Libro T.T.D., Sección Primera, en las Oficinas Registrales de Ecatepec de Morelos, México, ubicado en Avenida Central sin número en el Pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, México

Toda vez que en el expediente referido ha quedado plenamente acreditada la causa de utilidad pública, así como la idoneidad del predio referido, a través de los dictámenes e informes correspondientes con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 27, párrafos segundo y noveno fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos primero, segundo y tercero, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6, fracción I y 9, de la Ley de Expropiación para el Estado de México; 24, 25, fracción I, 26, 27 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; 1, 3, fracción I, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; así como en el criterio sustentado en la Jurisprudencia: ***EXPROPIACIÓN. LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEBE RESPETARSE EN FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL DECRETO RELATIVO.;*** para efecto de no conculcar derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, se le cita para hacer de su conocimiento las actuaciones realizadas que integran el presente procedimiento de expropiación, siendo los dictámenes e informes correspondientes, rendidos por el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, México; el Director General de Operación Urbana; el Delegado en el Estado de México del Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como para comparecer personalmente al desahogo de su derecho fundamental de audiencia en la que podrá aportar pruebas y alegar en la misma por sí o por medio de su defensor, lo que a su derecho convenga, previa identificación, en relación a la afectación del inmueble relacionado con el presente Procedimiento Administrativo de Expropiación, la cual tendrá verificativo el próximo treinta de junio del año que transcurre, en punto de las trece horas en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, ubicadas en Avenida Miguel Hidalgo poniente número 102, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. No omito mencionar que el expediente respectivo, se encuentra en esta Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, para su consulta.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
(RÚBRICA).